



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 021 -2016-GGR-GR PUNO

3 ENE 2016

PUNO, .....

Pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 093-2016-GGR sobre oposición a la liquidación de obra formulada por doña HILDA LOPEZ LARICO en representación de la Empresa Constructora y Servicios Generales López S.A.C.;

**CONSIDERANDO:**

Que, doña HILDA LOPEZ LARICO, en representación de la Empresa Constructora y Servicios Generales López S.A.C., formula oposición a la liquidación de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa - Sandía - San Juan del Oro, Tramo II, Sector II (Km 14+700 al Km 30+300), que viene ejecutando el Consorcio LICHTFIELD LUJAN;



Que, como sustento de su pedido señala que el Consorcio no ha cumplido con pagar a su representada la deuda de S/. 118,839 59; citando como sustento legal de su pedido el artículo 60 numeral 60.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento*";



Que, cabe señalar al respecto que el procedimiento de liquidación del contrato de obra, se encuentra regulado específicamente por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en este último cuerpo de leyes, concretamente, en los artículos 211 y 212;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 5, precisa que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no prevén la oposición de terceros en el procedimiento de liquidación del contrato de obra; es más, de acuerdo al artículo 146 del reglamento, las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad; y

Estando al Informe Legal N° 010-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 021 -2016-GGR-GR PUNO

13 ENE 2016

PUNO, .....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la oposición a la liquidación de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa -Sandia - San Juan del Oro, Tramo II, Sector II (Km 14+700 al Km 30+300), formulada por doña HILDA LOPEZ LARICO, en representación de la Empresa Constructora y Servicios Generales López S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL